



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/DCSyP/030/2022

Contrato de prestación de servicios a precio fijo número MFCP/OM/DCSyP/030/2022 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, representado por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, presidenta municipal; asistido por el Ing. Jorge Luis López Solís y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan; Oficial Mayor y Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Municipio" y por la otra parte la persona física el C. Marco Antonio Castañeda Góngora y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como el "Prestador de Servicios", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. El municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios en el Estado de Quintana Roo, Artículo 90, Fracción X y Artículo 27, fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de presidenta municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

1.3.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción VIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción XVIII y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el o la presidente municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los convenios, contratos así como de nombrar a los servidores públicos municipales para su representación; y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.4.- Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2021-2024.

1.5.- Que el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, ha sido designado por la presidenta municipal como Tesorero Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo tiene la facultad de suscribir juntamente con la presidenta municipal los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen económicamente al municipio.

1.6.- Que el Ing. Jorge Luis López Solís, ha sido designado por la presidenta municipal como Oficial Mayor y de acuerdo al Artículo 49, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad para celebrar, a nombre de la Presidencia Municipal; los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1.7.- Que el presente contrato, se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en sus Artículos 19 fracción II y 33 fracción I, Artículo 49 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal y a los montos autorizados en la 1a Sesión Ordinaria CAAPSMFCP/001/2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, realizándose el presente contrato bajo procedimiento de adjudicación directa.

1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7, expedido por el servicio de la administración tributaria, organismo desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público y señala como domicilio para los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/DCSyP/030/2022

efectos del presente contrato, el ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y 67, código postal 77200, en la colonia centro, en el que se ubica el palacio municipal, ampliamente conocido en esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

1.9.- Que requiere de los servicios profesionales, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato y para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de la participaciones municipales disponibles suficientes, en la partida presupuestal número 323 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo de acuerdo a la aprobación en la novena sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de éste H. Ayuntamiento del presente ejercicio fiscal.

2.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1.- Declara que tiene personalidad propia para realizar este tipo de contratos y que es propietario de una empresa de alquiler de equipo para el comercio y de comercio al por menor de instrumentos musicales y sus accesorios.

2.2.- Que es una persona física, con actividad empresarial registrada conforme a las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, con su registro federal de contribuyentes no. CAGM570223H6A expedido por la secretaria de hacienda y crédito público; declara ser de nacionalidad mexicana y lo acredita mediante copia simple del acta de nacimiento con folio A23 0747632.

2.3.- Que tiene capacidad económica, técnica, jurídica, administrativa y carácter personal, para poder llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente contrato, como lo acredita con la copia simple de constancia de inscripción al padrón municipal de proveedores con el folio OM/PP/130/2022.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a este.

2.5.- Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en la avenida Álvaro Obregón entre avenida héroes y avenida Juárez, colonia centro, no. ext. 213-A, C.P. 77000 en Chetumal, Quintana Roo, México.

2.6.- Que para efectos de recibir pagos por los servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: institución bancaria Scotiabank, número de cuenta 25601001515 y Clabe interbancaria 044 690 256 010 015 153.

2.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de adquisiciones arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha ley.

2.8.- Se obliga en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, a realizar la prestación de servicios, objeto de éste.

3.- LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

3.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

3.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, así como también se obligan recíprocamente en sus términos y se someten a lo dispuesto a los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos en esta naturaleza.

3.3.- Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/DCSyP/030/2022

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.

"El Prestador de servicios" se obliga a prestar a "El Municipio", los servicios profesionales de: "Audio y renta de pantalla de video para el primer informe de gobierno municipal"; como se describe en los términos de referencia (anexo 1) al presente contrato y éste recibirá por parte de "El Municipio", los pagos de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas tercera y séptima del presente instrumento.

Segunda.- Calidad de los servicios.

"El Prestador de servicios" se obliga a desarrollar los servicios profesionales que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "contratante", aplicando su experiencia y capacidad y de acuerdo al programa de trabajo pactado.

Tercera.- Monto del contrato.

El monto del presente contrato es limitativo en cuanto al monto y al tiempo determinado de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta; por lo que ambas partes establecen un monto de: \$ 105,000.00 (son: ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% (IVA) por un monto de \$ 16,800.00 (son: dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), lo que hace un importe total de \$ 121,800.00 (son: ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que prestador de servicios deberá entregar evidencia de los servicios prestados.

Cuarta.- Plazo de ejecución.

"Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 31 de Agosto de 2022 y finalizará el 18 de Septiembre de 2022, en los términos que para tal efecto se establecen en el programa de trabajo mencionado en la cláusula segunda de este contrato.

Quinta.- Anticipos.

"El Municipio" podrá cubrir un porcentaje de hasta el 50% por el importe total establecido en la cláusula tercera previa firma del presente contrato y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Sexta.- Forma de pago.

"El Municipio" podrá cubrir la primera parcialidad con un porcentaje de hasta el 50% por el importe total establecido en la cláusula tercera previa firma del contrato, el porcentaje restante se saldará a partir de que culmine los servicios prestados y presentando las evidencias necesarias, o de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio"; por lo cual "El Proveedor" no presentará cargos adicionales por el financiamiento o retraso en los pagos que se efectúen. Para su pago, deberá presentar la original de las facturas con el 100% del monto total, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia y deberá contener: Los servicios entregados y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente, adjuntando la validación que para el efecto emite el SAT. Al recibir los pagos parciales, deberá emitir y entregar en forma física y digital el CFDI complemento de pago a la Oficialía Mayor y enviarlas al correo señalado con anterioridad.

Séptima.- Garantías.

Garantía de anticipo.

Se exceptúa; a solicitud del Director de Comunicación Social y Prensa.

Garantía de Cumplimiento.

Se exceptúa; a solicitud del Director de Comunicación Social y Prensa.

Octava.- Lugar y periodo de entrega del servicio.

El servicio solicitado se proporcionará en el lugar que ocupa los Domos dobles del fraccionamiento Infonavit, ubicado en la colonia Constituyentes en las calles 78 y 80 x 53 y 53B, los cuales se llevarán a cabo el día 18 de septiembre mismo que será verificado por el responsable de la Dirección de comunicación Social y Prensa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/DCSyP/030/2022

Novena.- Responsabilidades de "El prestador de servicios".

"El prestador de servicios" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato cumpla con las normas establecidas por "El contratante" y a que la entrega de los mismos sea a satisfacción de "El municipio", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El contratante" o a terceros.

Decima.- Cesión de derechos.

Igualmente se obliga "El prestador de servicios" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura por entrega de los servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El municipio", en los términos de la ley.

Décima primera.- Relaciones laborales.

Queda expresamente estipulado que cuando "El prestador de servicios", utilice personal de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus actividades para atender el trabajo que se le encomienda; dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo o relación laboral entre el H. Ayuntamiento y el mismo, siendo por tanto a cargo de "El prestador de servicios", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "El municipio".

Décima segunda.- Causas de rescisión.

"El municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "El prestador de servicios" de servicios incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "El municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el prestador de servicios, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el "contratante", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El municipio" que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "contratante" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "El municipio" establecerá con "El prestador de servicios" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas originalmente.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "El municipio" podrá recibir los servicios, previa



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/DCSyP/030/2022

verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión de este contrato por "El contratante", son las que a continuación se señalan:

- a) Si "El prestador de servicios" no efectúa los servicios contratados de acuerdo con la propuesta de servicios que hiciera a "El municipio";
- b) Si "El prestador de servicios" suspende sin justificación alguna la ejecución de los servicios contratados;
- c) Si no da las facilidades necesarias para que "El municipio" a través del servidor público designado, supervise que los servicios contratados los ejecute conforme a lo convenido; y
- d) Si "El prestador de servicios" incurre en el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

"El prestador de servicios" estará en su derecho, previa notificación por escrito a "El municipio", de suspender los servicios de consultoría en caso de que el pago de los servicios devengados no se realice en los términos señalados en el presente instrumento, en tanto se dirimen las acciones conducentes por ambas partes.

Décimo tercera.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.

Si "El prestador de servicios" no proporciona los servicios convenidos, se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto no cumpla lo convenido; una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con IVA incluido en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El municipio" podrá optar por la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima cuarta.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.

Debido a la naturaleza del evento, "El municipio" no podrá otorgar prórroga.

"El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega del servicio cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos.

En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Décima quinta. - Impuestos y derechos.

Todo impuesto o derecho causado por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor. "El Municipio" sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.


Décima sexta.- Jurisdicción.


Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Quintana Roo, por lo tanto "El prestador de servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Lido el presente contrato y enteradas las partes de todas y cada una de las cláusulas contenidas, se sujetan a lo no previsto en el mismo, lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana roo a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil veintidós.

POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO


LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL


ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS
OFICIAL MAYOR


C.P. HERNAN DE JESUS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL


LIC. GELFIZ ADAN MARTINEZ CANUL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
PRENSA
(TITULAR DEL AREA REQUIRENTE)

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


C. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA GONGORA

ANEXO ICATÁLOGO DE CONCEPTOS

Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo a 31 de Agosto de 2022.

No.	SERVICIO PROFESIONAL	Monto
1	Servicio profesional de audio y renta de pantalla.	\$105,000.00
		IVA 16,800.00
		Total 121,800.00
Descripción del servicio Para el servicios de renta de pantalla se proporcionará: 1 pantalla led de 6x3 metros pich 4, 1 procesador de video (NOVA) star 4k. 1 set de cable HDMI, 1 escenario de 1.50 metros para la pantalla, 1 bam de carga. Para el servicio de audio se proporcionará: sala F.O.H., 1 consola de sala Yamaha QL5 32 canales, 16 cajas nexo marca GEOS1210 profesional, 4 sub nexo marca RS.18 bajos 2x18 profesional, 3 amplificadores NXAMP 4x4 digitales nexo de 16,000 watts cada uno, 4 tarimas para audio de 1.50 metros, 1 snake de 32 canales para audio 32 x 8 con splitter, 2 centros de carga para audio, microfonía inalámbrica shure, 3 micrófonos inalámbricos uhf profesional, 1 micrófono diadema profesional shure, P.A. audio nexo profesional es capaz de entregar 110 DBA en la posición de la consola (entre 25 y 30 metros). Para el equipo de audio monitores se proporcionará: 3 monitores activos marca DB de cuña profesionales, energía eléctrica, 1 generador de 156 KVA caja acústica con cable profesional doble cero y 3 centro de carga profesional, 1 bam para el generador.		